



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00587 00

Clase de Proceso: Verbal – Pertenencia.
Demandante: Teresa Reyes Gómez.
Demandado(a): Guillermo Romero Pérez y demás personas Indeterminadas.

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **GUILLERMO ROMERO PÉREZ**, fue notificado en el sitio que suministró la parte demandante en el libelo demandatorio, conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el día **24 de noviembre de 2022**, como consta en el certificado de entrega, así como la comunicación de notificación y sus anexos avistados en el numeral 19 del expediente digital, quien dentro del término para controvertir y/o presentar excepciones, guardó silencio.

De otra parte, y vista la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) (num. 12, e.d.), a través de la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano – GCAC, por traslado que le hiciera el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), radicado con el oficio No. 2512 del 29 de agosto de 2022, se pone de presente que la misma no guarda coherencia con lo solicitado en el citado oficio, toda vez que, en dicha comunicación se solicitó “(...) este despacho dispuso notificarle de la existencia del presente proceso para que si lo considera pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50N-785382, CÉDULA CATASTRAL: 135 92BIS 1 25, CHIP: AAA0130BHWF, PREDIO CON NOMENCLATURA: Calle 135 A No. 92 B – 13 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTA CATALINA III SECTOR** de esta ciudad.”; y no específicamente como lo indicó en su respuesta del pedimento de la certificación catastral del referido bien; sino de la existencia del presente trámite a fin de que hiciera sus manifestaciones.

Por lo anterior, **OFÍCIESE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, emita respuesta acorde a lo solicitado en el oficio No. 2512 del 29 de agosto de 2022, y que le fuera trasladado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para ser contestado dentro del marco de sus competencias, so pena de las sanciones de Ley. Adjúntese copia del citado oficio.

Por lo anterior, la parte demandante una vez se libren las comunicaciones respectivas, proceda con su debido diligenciamiento.

Por otro lado, se **INSTA** a la parte demandante para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el tercer inciso del proveído calendado 29 de

noviembre de 2022 (num. 20, e.d.), por el cual se le solicitó proceder conforme lo señalado en el inciso segundo del literal g) del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., respecto de fijar aviso cuando se trate de propiedad horizontal a cambio de la valla publicitaria; so pena de ser requerido de conformidad con los preceptos del artículo 317 *eiusdem*; además, véase que el registro fotográfico aportado el 8 de febrero de 2023 obrante en los numerales 26 y 27 del expediente digital, es el mismo aportado el 7 de octubre de 2022 (num. 15, e.d.).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f1df70867769821257dcf3204765a2df24a094d9754e45dc72d8aa8dfac7ea**

Documento generado en 21/02/2023 02:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>